



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Custodia y visitas
Demandante:	Rafael Eduardo Puentes Triviño
Demandada:	Sandy Melisa López Blandón
Radicación:	2021-00381
Asunto:	Aporta poder
Decisión:	Tiene por notificado al demandado

La apoderada de la demandada aportó el poder requerido en providencia del 06 de julio de 2021; por lo tanto, teniendo en cuenta que el 23 de junio había presentado contestación de la demanda, y en aras de continuar con el trámite, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar a la abogada LAURA VIVIANA TOVAR TRIANA como apoderada de SANDY MELISA LÓPEZ BLANDÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría CONTABILIZAR el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
N° 069 hoy, **13 de septiembre de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA